

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Señor Juez, le informo que, la parte demandante arrió el 31 de mayo de 2023, gestión de notificación a la demandada y a la entidad financiera citada al proceso, con acuse de recibido del 17 de mayo de 2023; por lo que el término de traslado de 3 días venció el 25 de mayo de 2023. Bancolombia S.A. arrió poder, y pronunciamiento a la demanda, dentro del término, el último día que tenía para hacerlo. A Despacho, 6 de junio de 2023.

**Johnny Alexis López Giraldo.**  
Secretario.



**JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**  
Seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023).

<b>Proceso</b>	Servidumbre
<b>Demandante</b>	EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.
<b>Demandado</b>	ASTRID MARCELA MONTOYA MONSALVE
<b>Radicado</b>	05 001 31 03 <b>006 2023 00145 00</b>
<b>Sustanciación No. 307</b>	- Incorpora documento – requiere demandante - se tiene contestada demanda por citado al proceso – se reconoce personería.

**I. Incorpora documentos.**

Se incorpora al expediente la gestión para la notificación digital a la demandada, señora Astrid Marcela Montoya Monsalve, y a la entidad citada al proceso en su calidad de acreedor hipotecario, Bancolombia S.A., ambos con acuse de recibido del 17 de mayo de 2023, conforme a las constancias emitidas por la empresa Enviamos Mensajería (Expediente digital, archivo: 15ConstanciaNotificacionDigital).

Se incorporan al expediente, el poder enviado por Bancolombia S.A. (Expediente digital, archivo: 13PoderBancolombia), y el pronunciamiento de dicha citada sobre la presente demanda (Expediente digital, archivo: 14ContestacionDdaBancolombia), enviados ambos al correo electrónico del juzgado el pasado 25 de mayo de 2023.

**II. Notificación a la parte demandada.**

Previo a decidir sobre las notificación a la demandada, se REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE, para que dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto, de cumplimiento a lo presupuestado en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, teniendo en cuenta

que revisado el expediente no se encuentra solicitud de notificación de la demandada a través de correo electrónico; por lo que deberá arrimar dicha solicitud manifestando BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, que se entenderá prestado con la petición, QUE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA [astridmontoya27@hotmail.com](mailto:astridmontoya27@hotmail.com), CORRESPONDE AL UTILIZADO POR LA DEMANDADA ASTRID MARCELA MONTOYA MONSALVE, para definir sobre el valor y efecto de la presunta notificación realizada, que hasta el momento no cumple con los requisitos de ley.

### **III. Notificación a la entidad citada.**

Teniendo en cuenta que Bancolombia S.A. fue notificado a través de correo electrónico con acuse de recibido el 17 de mayo de 2023, se entiende notificado el **19 de mayo de 2023**, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022; por lo que el término de traslado de tres días hábiles venció el 25 de mayo de 2023 y que conforme a la constancia secretarial que antecede en esa última fecha arrimó poder y pronunciamiento a la demanda, se tiene por contestada la demanda por dicha entidad financiera.

Se reconoce personaría al Doctor Ricardo Castrillón Castrillón, identificado con c.c. No. 71.725.938, y portador de la T.P. No. 85.992 del C. S. de la J., para que represente al citado Bancolombia S.A., conforme al poder a él conferido.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

EMR

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE  
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy  
07/06/2023 se notifica a las partes la providencia que antecede  
por anotación en Estados No. 087



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO  
SECRETARIO**